

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Revisada la demanda y toda vez que la misma reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción de la causante, además se encuentra acreditada la vocación de los actores para suceder sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN MIXTA de la causante ROCÍO MACARENA BENITO LEÓN, fallecida el 27 de diciembre de 2020, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., así como al señor JAMES RENDÓN POLANIA, en condición de legatario, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

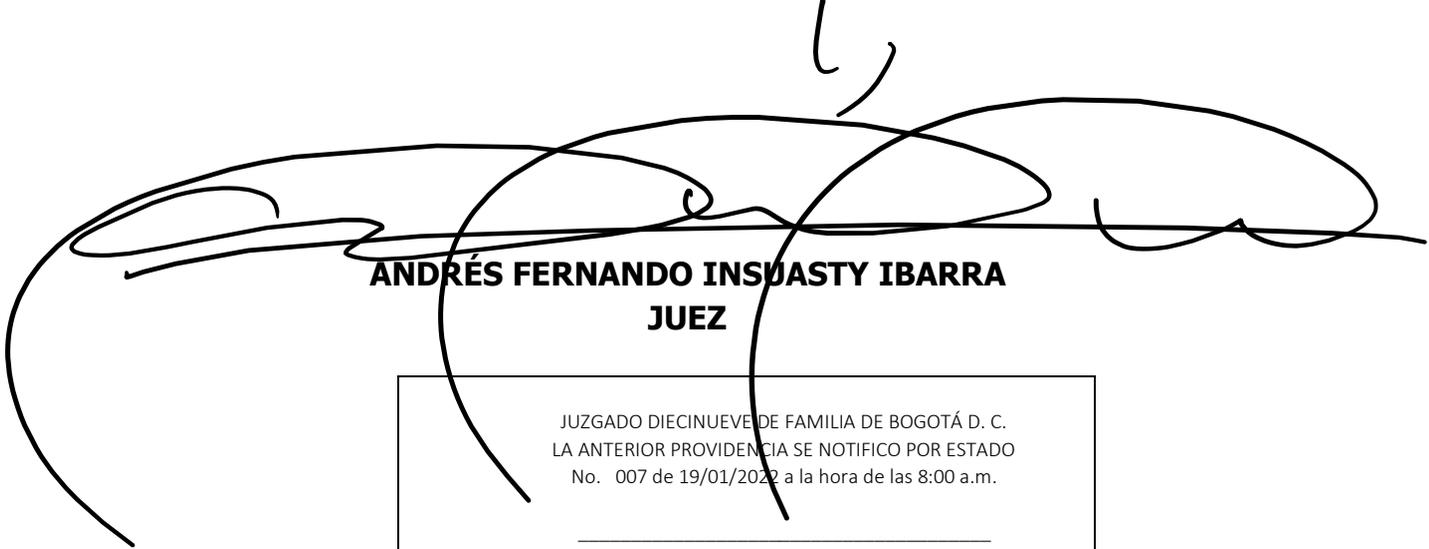
5. RECONOCER a MIGUEL EDUARDO BENITO RINCÓN y MARÍA LEONOR LEÓN DE BENITO, como herederos de la causante en segundo orden hereditario (artículo 1046 del C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6. RECONOCER a MIGUEL ANGEL BENITO LEÓN hermano de la causante, en condición de legatario conforme al Testamento otorgado en Escritura Pública No. 1527 de 18 de noviembre de 2020.

7. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

8. RECONOCER como apoderado judicial de la interesada al abogado EDUARDO MONGUI ORTÍZ, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 007 de 19/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0654316d19eaf11170310fbf9b95a99985c498dcf5b0c443f0db99fe3b79499**

Documento generado en 18/01/2022 11:26:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>